

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,40
 Id. id. en la 4.ª plana. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes, continúan sin novedad en su im-
 portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CONVOCATORIA

Con sujeción á lo dispuesto en el art. 55
 de la vigente ley orgánica de 29 de Agosto
 de 1882, y en uso de las atribuciones que
 me confiere el 62 de la misma, he acordado
 convocar la Excelentísima Diputación pro-
 vincial, con el fin de que se reúna en su Pa-
 lacio el día 1.º del próximo mes de Octu-
 bre, á las doce, para inaugurar las sesiones
 del segundo período semestral del presen-
 te año.

Madrid, 20 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

Diputación provincial

Sesión del día 2 de Diciembre de 1912.

Abierta la sesión á las cinco y veinticinco
 minutos de la tarde, presidida por el Exce-
 lentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agudo, y con
 asistencia de los Sres. Borrega y López Olías
 (Diputados Secretarios), Asensio, Baños, Be-
 nito Moreno, Borrallo, Caballero, Chava-
 rri, Fernández y Fernández, Fernández Mo-
 rales, Fernández de la Vega, Freire, García
 Fernández, Goitia, Heredia, Largo Caballe-
 ro, Larroca, Leyva, Limpias (Conde de),
 Pérez Magnin, Prida, Richi, Sanz Matamo-
 ros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se leyó
 y fué aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de una comunicación del
 señor Delegado-Presidente de la Ambulan-
 cia de la Cruz Roja de los distritos del Con-
 greso y Hospicio solicitando autorización
 para completar la banda de cornetas con
 ocho números de la del Hospicio, á fin de
 que la Ambulancia asista formada con todo
 el personal á la fiesta de su Patrona, que se
 celebrará el día 8 próximo en la Iglesia del
 Carmen.

La Diputación acordó conceder la auto-
 rización solicitada, con el voto en contra
 del Sr. Largo Caballero.

Se da cuenta de otra comunicación que
 dice así: «Excelentísimo señor: Con verda-
 dero sentimiento me veo en la precisión de
 molestar la atención de V. E. participán-
 dole que el Profesor D. Baudilio López Durán
 se encuentra gravemente atacado de una
 infección diftérica, adquirida en la Sala de
 infecciosos de este Hospital provincial, de-
 bida á las pésimas condiciones de instalacón
 del departamento de infecciosos, como per-
 sonalmente y en repetidas ocasiones he ex-
 puesto á la Superioridad, y que ha motiva-
 do también el contagio transmitido á su
 propia familia del Profesor D. Gregorio Ma-
 rañón, encargado en la actualidad de la vi-
 sita de los enfermos infecciosos. No hay po-
 sibilidad de establecer las defensas aconse-
 jadas por la ciencia. Asimismo he de pun-
 tualizar la amenaza inminente á que están
 expuestos los enfermos de este Hospital á
 consecuencia de tener aquí establecido el
 foco único de los variolosos hospitalizables
 existentes en la población. En un día han
 adquirido la viruela cinco individuos pro-
 cedentes de las enfermerías. Pa a corregir
 en cuanto sea posible la situación angustio-
 sa en que nos encontramos respecto de la
 asistencia de las infecciones antes dichas, me
 atrevo á solicitar de V. E. se habilite un
 pabellón independiente en el Hospital de
 San Juan de Dios, ó donde bien le parezca,
 destinado exclusivamente á enfermos de vi-
 ruela. V. E., en su elevada autoridad, re-
 solverá el problema eminentemente gravi-
 simo que tengo el honor de someter á su
 consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Ma-
 drid, 27 de Noviembre de 1912.—El Deca-
 no, Enrique de Isla.»

El Sr. Fernández de la Vega manifiesta
 que en vista de la urgencia é importancia
 del asunto se ha reunido la Comisión de
 Beneficencia, y como las medidas que pro-
 pone el Decanato son de suma trascenden-
 cia, porque el establecimiento de infeccio-
 sos en el Hospital de San Juan de Dios,
 aparte de los disturbios que pudiera ocasionar,
 proporcionaría una carga de mucha
 importancia para la Diputación, ha creído
 lo más conveniente traer el asunto á la Cor-
 poración para que ella resuelva rápida-
 mente.

Primero pensó la Comisión que pasara el

asunto á los Visitadores del establecimiento
 para que propusieran, asesorados por el De-
 cano, las medidas oportunas; pero les pare-
 ció más oportuno, estando reunida la Di-
 putación, dar cuenta á ésta para que adop-
 tara la determinación conveniente, que bien
 pudiera ser la de nombrar una Comisión, de
 la cual formaran parte los Visitadores, que
 adoptara las medidas convenientes para que
 los infecciosos estén en condiciones de no
 propagar el contagio á los demás enfermos.

El Sr. Freire, como Visitador del Hospi-
 tal, manifiesta que es cierto lo dicho por el
 Decano; pero afortunadamente, según sus
 noticias, el Profesor atacado está muy me-
 jorado, los casos han disminuído y de acuer-
 do con el Decano se ha tomado provisional-
 mente la medida de suspender las visitas al
 establecimiento á fin de evitar vayan perso-
 nas extrañas que transmitan ó adquieran la
 enfermedad. Agrega que aún quedan cinco
 ó seis camas para enfermos de esta clase, y
 la sala 42 está en disposición de ser utilizada
 si hubiera más enfermos de esa naturaleza.

Por el momento entiende que con estas
 medidas basta, y si los casos epidémicos au-
 mentaran, sería el momento de pensar en
 adoptar otras determinaciones.

El señor Presidente entiende que dada la
 importancia del asunto y lo difícil que es de
 momento adoptar una rápida resolución, lo
 mejor sería aceptar la propuesta del señor
 Fernández de la Vega y nombrar una Co-
 misión para estudiarlo, que muy bien podría
 estar formada por los Sres. Fernández de la
 Vega, como Presidente de la Comisión de
 Beneficencia; por los Sres. Freire y Borrega,
 Visitadores del Hospital provincial, y por el
 Sr. Fernández y Fernández, Visitador del
 Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Fernández de la Vega agradece la
 designación de su persona para formar par-
 te de la Comisión, y ruega se le releve por
 no disponer de tiempo, toda vez que forma
 parte de otra relativa á la inspección en el
 Hospicio y no podrá cumplir debidamente
 su cometido.

El señor Presidente insiste en que sería
 muy conveniente que el Sr. Fernández de
 la Vega formara parte de la expresada Co-
 misión, porque á su condición de Presiden-
 te de la Beneficencia une su calidad de mé-
 dico.

El Sr. Fernández de la Vega accede á for-
 mar parte de la Comisión.

La Diputación acuerda que para que es-

tudie y proponga las medidas convenientes
 en el asunto á que se refiere la comunica-
 ción del señor Decano se nombre una Co-
 misión, que estará formada por los señores
 Fernández de la Vega, Freire, Borrega y
 Fernández y Fernández.

El señor Presidente manifiesta que en el
 despacho ordinario figura el acta de la elec-
 ción de Diputado provincial por el distrito
 de Inclusa Getafe de D. Eleuterio Durán,
 y como quiera que la Comisión de actas
 está incompleta entiende que procede ha-
 cer las designaciones correspondientes para
 que dicha Comisión pueda reunirse y emitir
 dictamen.

Una de las vacantes en dicha Comisión
 es la del Sr. López Olías, por pertenecer á
 la provincial, y con arreglo al reglamento
 pasa á sustituirle el Sr. Fernández Morales;
 la otra vacante es la del Sr. Garvia, respec-
 to de la cual no se puede seguir igual crí-
 terio, y por tanto debe ser elegido el Vocal
 que haya de sustituirle.

La Diputación acuerda nombrar al señor
 Baños para ocupar la vacante por defun-
 ción del Sr. Garvia, en la Comisión de
 actas.

En cumplimiento del art. 47 de la ley
 Provincial, la Comisión de actas pasará á
 reunirse á fin de dictaminar la del electo
 D. Eleuterio Durán, por el distrito de In-
 clusa-Getafe.

Se da cuenta del siguiente acuerdo de la
 Comisión provincial:

Quedar enterada de la sentencia del Tri-
 bunal Supremo de 26 de Abril último, dic-
 tada en el pleito contencioso-administrativo
 interpuesto por la Diputación provincial
 contra la Real orden de 31 de Diciembre
 de 1910, aprobatoria del presupuesto ordi-
 nario de 1911; disponiendo, en su conse-
 cuencia, se ejecute y cumplimente en sus
 distintos extremos, excepto en el relativo al
 Oficial del Cuerpo administrativo D. Alfre-
 do Avendaño, que continuará en el destino
 que actualmente disfruta y le ha conferido
 la Diputación por acuerdos posteriores, in-
 terin ésta no disponga lo contrario; cesan-
 do, en su virtud, el Profesor y Ayudante de
 la cátedra de Geometría y Electrotécnica
 del Hospicio, el pago de las gratificaciones
 de los Regentes de las Escuelas Normales de
 esta Corte y el de las indemnizaciones por
 salidas á los Sobrestantes de carreteras pro-
 vinciales.

El Sr. Largo Caballero se extraña de que

siendo la Diputación la que acordó entablar el recurso contra la Real orden que ha motivado la sentencia, sea ahora la que proponga se acepte la resolución judicial en todos los extremos menos en uno, y no sabe si legalmente se puede decir que se acata la sentencia en todos los extremos, excepto en uno, como se expresa en el acuerdo. Por tanto, desearía se le diesen algunas explicaciones.

El Sr. Soria manifiesta que la Comisión se encontró con la sentencia que determinaba no se debía acumular al sueldo del señor Avendaño la gratificación de mil pesetas que tenía asignada; pero posteriormente á la interposición del recurso por la Diputación se publicó el escalafón de empleados, en el que figuraba el Sr. Avendaño con el sueldo de 3.500 pesetas y no hubo protestas de ninguna clase, y más tarde fué designado Interventor del Hospicio sin que nadie protestara tampoco. La Comisión provincial al encontrarse con estos hechos, al recibir la sentencia, como eran acuerdos anteriores, no hizo más que quedar enterada de la sentencia, excepto en este extremo, por entender que la Diputación lo había confirmado con anterioridad.

El Sr. Largo Caballero entiende que la sentencia hay que aceptarla en todos sus extremos y cumplirla y después la Comisión de personal puede proponer lo que estime conveniente hacer con dicho señor. Cree que haciéndolo en la forma que se ha hecho surgirá un nuevo recurso, porque es seguro que algunos empleados de la casa no estarán conformes con esta solución de que no se cumpla la sentencia en uno de sus extremos. Manifiesta por último que á su juicio se trata de un caso de responsabilidad y para salvar la suya votará en contra y pedirá votación nominal.

El Sr. Soria recuerda que el recurso se entabló principalmente por haber disminuido el Ministerio de la Gobernación la cifra del contingente asignado al Ayuntamiento de Madrid.

A petición del Sr. Largo Caballero se da lectura del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo.

El Sr. Largo Caballero dice que la sentencia está bien clara y en ella se determina que el Ministerio de la Gobernación no puede hacer más que llamar la atención y corregir las extralimitaciones legales que hubiera en el presupuesto, pero no podía modificar éste, como lo hizo en el caso de que se trata. Por tanto, cree que la Diputación hizo muy bien en recurrir contra una arbitrariedad del Ministerio, y ahora debe acatar el fallo del Tribunal Supremo, sin excepciones.

El señor Presidente dice que la Diputación, al recibir la Real orden del Ministerio de la Gobernación, acordó por unanimidad recurrir de ella y no dió posesión de la plaza al Sr. Avendaño, no teniendo por tanto estado de derecho aquella disposición del Ministerio. Posteriormente le ha correspondido ascender al Sr. Avendaño, y por eso la Comisión provincial, al encontrarse con la sentencia, ha acordado quedar enterada de todos los extremos menos de éste, que había sido ya modificado por la Diputación en acuerdo anterior á la sentencia, pero posterior al acto de entablar el recurso contra la Real orden.

El Sr. Soria dice que el Sr. Avendaño tenía sueldo de 2.500 pesetas, y el Ministerio de la Gobernación acumuló á su sueldo la gratificación de mil pesetas; la Diputación se alzó en este acuerdo; pero estando tramitándose el recurso, la Corporación aumen-

tó el sueldo al Sr. Avendaño, y al venir la sentencia, no procedía por tanto hacer otra cosa que aceptarla en todos sus extremos, menos en éste, que había sido acordado por la Diputación.

El Sr. Freire dice que el ascenso del señor Avendaño es un acto posterior al acuerdo de la Diputación de recurrir contra la Real orden; acto con el cual ha mostrado su conformidad al confirmar el acuerdo de la Diputación. Por tanto, cree que no se infringe la sentencia del Tribunal Supremo.

El Sr. Largo Caballero insiste en que el acuerdo de la Comisión propone que no se cumpla la sentencia en uno de sus extremos y lo que él propone es que se acate en su totalidad, sin perjuicio de que después venga la Comisión de personal proponiendo lo que tenga por conveniente respecto á dicho funcionario.

El Sr. Senra manifiesta que la sentencia del Tribunal Supremo en litigio entre partes obliga siempre á la parte condenada; pero cuando es privativo de una parte el recurrir ó no recurrir, la parte que ha recurrido puede después de la sentencia aquitarse ó allanarse á lo que fué objeto del recurso, y en este caso, al allanarse la Diputación, no sólo no va contra una sentencia, sino que obró dentro de sus atribuciones.

La Diputación recurrió contra lo que estimaba modificación del presupuesto, pero después de este recurso voluntariamente ha realizado actos á propuesta de su Comisión de personal, de modo que hoy al aceptar la indicación del Sr. Largo Caballero iría contra sus propios actos.

El Sr. Largo Caballero dice que no entiende de asuntos jurídicos, pero insiste en que no se explica que la Diputación, después de haber entablado el recurso, diga lo contrario.

Añade que dado el silencio que guardan los conservadores y otros señores que cree deben hablar, cree difícil se vote otra cosa que la que se propone.

Manifiesta, por último, que si antes la Diputación protestó de la Real orden para que no prosperara una injusticia, ahora no debe callarse.

El señor Presidente hace constar que cuando se dictó la Real orden toda la Diputación, por unanimidad, protestó contra ella; y en el recurso lo que se trataba de demostrar es que no debía reconocerse al Ministerio de la Gobernación facultad de intervenir en el nombramiento de los empleados, como se ha obtenido en la sentencia; pero la Diputación ha podido hacerlo voluntariamente, como lo ha hecho en este caso.

En su opinión lo que ocurre es que está mal redactado el acuerdo, y en lugar de decir «excepto» debía redactarse diciendo «si bien el Oficial del Cuerpo Administrativo D. Alfredo Avendaño continuará en el destino que le ha conferido la Diputación por actos posteriores».

Propone, por tanto, á la Comisión provincial adopte esta nueva redacción para el acuerdo que se discute.

El Sr. Pérez Magnín dice que la Diputación, por unanimidad, acordó alzarse de la Real orden que posteriormente la Comisión provincial acordó nombrar al Sr. Avendaño Interventor del Hospicio, con la categoría y sueldo que actualmente disfruta, y este acuerdo de la Comisión, no de la actual, sino de la anterior, y en este estado de cosas vino la sentencia del Tribunal Supremo, viéndose entonces que ya el Sr. Avendaño había sido colocado en la categoría de 3.500 pesetas; por tanto, no había más re-

medio que acatar los actos posteriores de la Diputación.

El Sr. García Fernández dice que, en efecto, el enunciado está mal redactado, porque la intención de la Comisión provincial no ha sido la de no acatar la sentencia del Tribunal Supremo, y debe, á su juicio, modificarse la redacción del acuerdo en el sentido expuesto por la Presidencia.

El Sr. Largo Caballero manifiesta que si el acuerdo hubiera venido redactado en esa forma el estudio del asunto se habría hecho de otra forma, viendo el expediente personal de este señor para saber si efectivamente debía seguir desempeñando la plaza que se le confirió. En vista de esto cree que lo mejor sería suspender la resolución de este asunto.

El señor Presidente advierte que, habiéndose discutido ya el asunto, no puede ser retirado.

El Sr. Largo Caballero entiende que si se modifica el acuerdo habrá que traerlo nuevamente, porque ahora no procede sino aprobarlo ó desecharlo.

Dice que si se vota tal como está pedirá votación nominal, y si se modifica debe quedar para otra sesión para estudiar el asunto en otra forma.

El Sr. Soria opina que habiéndose discutido el asunto no procede otra cosa que votarlo; pero el Sr. Largo Caballero, si cree que el nombramiento no está bien hecho, puede presentar una moción para que pase á estudio de la Comisión de Personal y en su vista proponga.

El Sr. Pérez Magnín opina que no hay nada que se oponga á que en cualquier momento de la discusión se propongan enmiendas á los dictámenes, y que la Comisión, si ha habido algún error material, lo corrija. Así, pues, no ve inconveniente en que se modifique la redacción del acuerdo en la forma propuesta por los señores Presidente y García Fernández.

El Sr. Soria, en nombre de la Comisión provincial, acepta se modifique la redacción del acuerdo en la forma indicada.

El señor Presidente dice que se va á proceder á la votación nominal, y los que digan sí aprueban el dictamen sustituyendo la palabra *excepto* en la siguiente forma: «si bien el Oficial primero del Cuerpo administrativo D. Alfredo Avendaño continuará en el destino que actualmente disfruta y le ha conferido la Diputación por acuerdos posteriores.»

Verificada la votación nominal, dió el siguiente resultado: Señores que dijeron sí: Baños, Benito Moreno, Borrallo, Chavarri, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Pérez Magnín, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria, Vera, Borrega, López Olías y Presidente. Total, 21.

Señores que dijeron no: Caballero, Fernández y Fernández, Heredia y Largo Caballero. Total, cuatro.

Queda, por tanto, confirmado el acuerdo de la Comisión provincial con la modificación introducida en la redacción del mismo.

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión permanente de actas relativo á la elección de D. Eleuterio Durán como Diputado provincial por el distrito de Inclusa-Getafe y, con arreglo á lo prescrito en el art. 47 de la ley Provincial, queda sobre la mesa veinticuatro horas.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de presupuesto provincial para 1913.

El señor Conde de Limpias hace uso de la

palabra para consumir el primer turno en contra de la totalidad del dictamen.

Dice que el momento de la discusión de los presupuestos es siempre importante en la Corporación, pero el actual lo es mayor porque en él se puede acometer la obra de consolidación de la Hacienda provincial.

(Continuará.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado sobre pago de pesetas entre Don Bautista Gómez Mir y Don Jenaro Blanco y Otero, he acordado la venta en pública subasta de una casa sita en Valdemoro, y su calle Grande, señalada con los números veintitrés antiguo y veintidós moderno, tasada pericialmente en cuatro mil quinientas noventa pesetas, que serán tipo para el remate, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar el diez por ciento de dicho tipo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registrador de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendatario durante los días y horas hábiles, con los cuales han de conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni se les admitirá reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Quinta. La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día veinte de Octubre próximo y hora de las dos de su tarde.

Dado en Madrid, á quince de Septiembre de mil novecientos trece.

Angel de Vera.

Ante mí:

Pedro S. Covisa.

(A.—500.)

JUZGADOS MUNICIPALES

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Jesús García Laireca, que dijo vivir en Juan Duque, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 635 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario.

Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.739.)

(B.—1.708.)

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO

PASIVO

	PESETAS
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.	
Caja	268.410,26
Banqueros:	
Cuentas corrientes	335.832,70
Provisión para pago de cupones	690.554,66
	<u>1.294.797,62</u>
Propiedad inmueb'e.	
Predios urbanos	10.712.948,07
Valores mobiliarios.	
Fondos colocados:	
Fondos públicos del Estado español	9.194.273,45
Idem id. de Estados extranjeros	5.095.140,33
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas	4.083.527,50
Idem de id. extranjeras	4.497.338,21
	<u>22.870.279,49</u>
Préstamos hipotecarios	958.363,00
Deudores diversos:	
Cupones por cobrar	137.617,21
Valores de la Caja de previsión del Personal	288.813,02
Alquileres pagados por adelantado	24.172,20
Otros deudores	929.985,61
	<u>958.363,00</u>
Ramo de Incendios.	
Primas anuales á cobrar	49.033.498,30
Primas de reaseguros de 1913 á 1921, etc.	17.414.930,76
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Efectivo	16.563,25
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo	334.013,82
	<u>350.577,07</u>
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	2.182.597,69
Placas en almacén	1.512,70
Comisiones descontadas	86.556,29
Deudores diversos:	
Primas vencidas pendientes de cobro	264.783,15
Ramo de Vida.	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía	592.743,40
Idem id. Cartera «La Polar»	158.476,47
Nudas propiedades y usufructos	84.115,00
Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Cuenta de reservas matemáticas á su cargo	438.220,00
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	155.841,31
Reservas en depósito	50.717,00
Deudores diversos:	
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro	98.913,35
Idem Cartera «La Polar»	13.343,61
Ramo de Accidentes.	
Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Efectivo	722.496,07
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	511.083,92
Comisiones descontadas	996.668,55
Fondos en depósitos por Fianzas diversas	824.129,50
Deudores diversos:	
Primas vencidas pendientes de cobro	1.554.850,90
Suma y sigue	112.743.001,26

	PESETAS
Capital social	12.000.000,00
Reserva estatutaria	1.200.000,00
Idem de previsión	1.550.000,00
Idem especial para fluctuaciones de valores	55.839,57
Beneficios en reserva	280.000,00
Fianza del Ramo de Accidentes	1.500.000,00
Fianzas diversas	227.375,00
Acreeedores diversos.	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	89.519,11
Alquileres anticipados	67.250,00
Caja de previsión del personal	297.942,56
Idem de socorros	25.014,70
Otros acreedores	816.561,05
Ramo de Incendios.	
Primas á pagar á las Compañías de reaseguros	17.414.930,76
Idem de seguros de 1913 á 1921, etc.	49.033.498,30
Reservas técnicas:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912	4.352.399,18
Reserva de reaseguros conservados	1.862.674,03
	<u>6.215.073,21</u>
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1912	1.244.426,39
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	487.641,95
Ramo de Vida.	
Reservas técnicas:	
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912	11.127.375,17
Reserva de reaseguros conservados	522.683,52
	<u>11.650.058,69</u>
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912. Cartera «La Polar»	1.167.809,00
Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1912, deducido el reaseguro	187.899,14
Idem id. Cartera «La Polar»	1.267,00
Beneficios correspondientes á los Asegurados con participación.	
Del ejercicio corriente	17.849,58
De ejercicios anteriores	79.136,45
	<u>96.986,03</u>
Del ejercicio corriente Cartera «La Polar»	16.267,11
De ejercicios anteriores. Idem	30.591,26
	<u>46.858,37</u>
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	185.365,99
Ramo de Accidentes.	
Reservas técnicas:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912	768.033,78
Reserva matemática para rentas	252.943,00
Suma y sigue	106.862.293,60

DEBE Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Vida.—Ejercicio de 1912.

HABER

	PESETAS		PESETAS
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		Reservas del Ejercicio anterior:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada	737.079,85	Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1911	212.102,24
Por ídem de vida, ídem íd	84.154,70	Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1911	11.489.937,28
Por rentas vitalicias, ídem íd	90.699,74	Primas del ejercicio:	
Por otras clases de seguros ó categorías, ídem íd	42.000,00	Por seguros caso de muerte y mixtos, menos las cedidas á los reaseguradores	1.587.854,24
	953.934,29	Por ídem de vida, ídem íd	199.278,87
Rescates de pólizas, deducida la porción reasegurada	184.533,88	Por rentas vitalicias, ídem íd	5.249,25
Por reembolso de primas	13.443,50	Por otras clases de seguros, ídem íd	151.507,51
Participación de los Asegurados en los beneficios del ejercicio	34.110,69		1.943.889,87
Gastos de Administración del ejercicio:		Producto de los fondos invertidos:	
Gastos generales	242.802,10	Renta neta de la propiedad inmueble	37.918,50
Comisiones de cobro	256.386,83	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas	35.290,68
Contribuciones é impuestos	12.690,46	Cupones y dividendos de los valores en cartera	379.997,29
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1912:		Intereses y beneficios obtenidos en las nudas propiedades y usufructos	19.398,97
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada	8.684.870,64	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	113.092,57
Por ídem de vida, ídem íd	1.476.181,15	Beneficios resultantes:	
Por rentas vitalicias, ídem íd	917.050,37	Cambio	3.603,27
Por otras clases y categorías de seguros, ídem íd	1.217.073,01		
	12.295.184,17		
Reserva para siniestros vencidos, rescates y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1912:			
Por seguros caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada	173.390,64		
Por ídem de vida, ídem íd	8.974,00		
Por ídem de rentas vitalicias inmediatas	»		
Por otras clases de seguros	6.801,50		
	189.166,14		
Saldo acreedor	52.972,61		
	14.235.230,67		14.235.230,67

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, el Director, F. Setuain.

DEBE Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Accidentes.—Ejercicio de 1912.

HABER

	PESETAS		PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		Suma tomada de la Reserva de previsión para siniestros comprendidos en la Circular del Ministerio del Trabajo de Francia, 28 de Diciembre de 1912	350.000,00
Deducida la porción reasegurada	2.293.450,23	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
	7.214.010,17	Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1911	653.121,00
Gastos de Administración del ejercicio:		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1911	2.494.884,73
Gastos generales	965.855,41	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	12.359.122,66
Comisiones de cobro	1.956.947,16	Producto de los fondos invertidos:	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras	3.414.093,52	Cupones y dividendos de los valores en Cartera	169.311,49
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:		Beneficio sobre pólizas y derechos	11.582,82
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	768.033,78	Idem rentas	237.440,58
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros	2.468.301,00	Comisión percibida por reaseguros cedidos	845.281,06
Reserva para siniestros comprendidos en la Circular del Ministerio del Trabajo de Francia, 28 de Diciembre de 1912	350.000,00	Saldo deudor	16.496,70
	2.818.301,00		
	17.137.241,04		17.137.241,04

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, El Director, F. Setuain.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Robo.—Ejercicio de 1912.

DEBE	PESETAS	HABER	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.	24.432,27	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1911.....
Deducida la porción reasegurada.....	15.364,71		
Gastos de Administración del ejercicio:		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1911.....	2.000,00
Gastos generales.....	22.067,37	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	174.749,07
Comisiones de cobro.....	28.917,93	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	39.710,00
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	122.367,05	Saldo deudor.....	19.161,84
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:			
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	15.714,60		
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	50.840,00		
	248.974,51		248.974,51

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, el Director, F. Setuain.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Marítimos.—Ejercicio de 1912.

DEBE	PESETAS	HABER	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.	1.627.649,16	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1911.....
Deducida la porción reasegurada.....	189.693,92		
Gastos de Administración del ejercicio:		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1911.....	294.175,70
Gastos generales.....	33.768,83	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	1.820.710,49
Comisiones de cobro.....	276.287,15	Producto de los fondos invertidos:	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	250.479,17	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	12.465,38
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:		Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	23.212,45
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	235.534,60		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	105.100,00		
Saldo acreedor.....	7.654,46		
	2.346.779,54		2.346.779,54

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, el Director, F. Setuain.

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1912.

DEBE	PESETAS	HABER	PESETAS
Comisiones de banca é Impuestos de circulación de las acciones en Francia.....	71.118,67	Saldo del ejercicio de 1911.....	110.136,85
Saldo deudor del Ramo de Accidentes.....	16.496,70	Idem acreedor del Ramo de Incendios.....	980.630,87
Idem del íd. de Robo.....	10.161,84	Idem íd. del ídem de Vida.....	52.972,61
Amortizaciones.....	36.663,48	Idem íd. del ídem de Marítimos.....	7.654,46
Retribución á los señores Administradores, Director y Empleados.....	76.935,62	Producto de los fondos invertidos:	
Dividendo de pesetas 23 por Accion á las 60.000 Acciones.....	1.380.000,00	Renta líquida de la propiedad inmueble.....	274.871,56
Saldo excedente para 1913.....	17.355,38	Cupones y dividendos de los valores en cartera..	47.213,80
	1.474.291,00	Intereses de los fondos depositados en los Bancos	8.921,00
		Beneficio en las amortizaciones de valores.....	1.985,11
			332.991,47
		Beneficios resultantes por otros conceptos.....	4.345,43
		Suma tomada de los beneficios en reserva.....	120.000,00
	1.617.731,69		1.617.731,69

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, el Director, F. Setuain.